



Análisis del presupuesto quinquenal para el período 2025-2029

Oficina Económica y Comercial
de la Embajada de España en Montevideo

Este documento tiene carácter exclusivamente informativo y su contenido no podrá ser invocado en apoyo de ninguna reclamación o recurso.

ICEX España Exportación e Inversiones no asume la responsabilidad de la información, opinión o acción basada en dicho contenido, con independencia de que haya realizado todos los esfuerzos posibles para asegurar la exactitud de la información que contienen sus páginas.

icex



OTROS
DOCUMENTOS

22 de enero de 2026
Montevideo

Este estudio ha sido realizado por
Elena Baños Giménez

Bajo la supervisión de la Oficina Económica y Comercial
de la Embajada de España en Montevideo

<https://www.icex.es/es/explora-por-pais/uruguay>

© ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.

NIPO: 224260113



Índice

1. Introducción	4
2. Proyecciones económicas	5
3. Política fiscal	6
4. Medidas Tributarias	7
5. Inversiones Públicas	11
6. Otras disposiciones	13
7. Fuentes	14





1. Introducción

El presupuesto quinquenal es el principal instrumento de planificación financiera del gobierno uruguayo, presentado al inicio de cada período de gobierno. Este documento establece las prioridades políticas, económicas y sociales para los próximos cinco años, definiendo los recursos asignados a cada ministerio, organismo y programa público. Su elaboración y aprobación son procesos clave en la arquitectura institucional del país, ya que permiten al Poder Ejecutivo proyectar sus objetivos estratégicos y al Parlamento ejercer control y debate sobre el uso de los fondos públicos.

El presupuesto no solo contempla estimaciones de ingresos y gastos, sino que también incorpora metas de inversión, políticas fiscales, previsiones macroeconómicas y reformas estructurales.

Según se establece en la Constitución, cada Gobierno entrante debe presentar un proyecto de presupuesto, para su aprobación por parte del Parlamento, en un plazo de 6 meses tras su asunción. El actual Gobierno tomó posesión el 1 de marzo de 2025, y presentó el proyecto de presupuesto el 31 de agosto, que fue discutido y modificado en las Cortes, y finalmente aprobado a través de la Ley N° 20.446, por la que se aprueba el Presupuesto Nacional para el periodo 2025 – 2029 (Ley de Presupuesto).

La presente nota describe algunos aspectos del presupuesto que pueden resultar relevantes para las empresas españolas presentes en Uruguay. En cualquier caso, el análisis no es exhaustivo, por lo que se recomienda consultar con la Oficina Económica y Comercial de España en Uruguay en caso de dudas particulares.



2. Proyecciones económicas

En materia de **proyecciones económicas**, el mensaje y la exposición de motivos que acompañan el proyecto de ley de Presupuesto presentado al Parlamento prevén que la economía uruguaya crezca un 2,6% en 2025, 2,2% en 2026, 2,4% en 2027, 2,5% en 2028 y 2,5% en 2029, con un **promedio del 2,4% de expansión en el periodo**. Como referencia, las últimas estimaciones del FMI colocan el crecimiento del PIB en un 2,5% en 2025 y un 2,4% en 2026¹.

icex

¹ A fecha de enero de 2026, aún no se conoce el resultado del PIB para el global de 2025.

3. Política fiscal

En **materia fiscal**, se prevé que el déficit fiscal del gobierno central-Banco de Previsión Social (GC-BPS) mejore paulatinamente desde **4,1% del PIB previsto para 2025² hasta alcanzar un déficit de 2,6% del PIB en 2029**. Esta mejora en el resultado fiscal se espera principalmente debido al aumento previsto de los ingresos, como consecuencia de las reformas tributarias introducidas, que se detallan más adelante.

Por otro lado, introduce un nuevo marco de convergencia fiscal, pasando a una **meta única de nivel de deuda máxima del 65% del PIB**, frente al marco anterior, que incluía también un tope de gasto. Esta regla, sin embargo, no incluye a ciertas entidades que no forman parte del Gobierno Central, pero tienen un papel importante en la financiación de infraestructuras, como la Corporación Nacional del Desarrollo. Por ello, y para evitar que los compromisos adquiridos por las mismas afecten a la sostenibilidad fiscal, el proyecto de presupuesto propone un tope global anual equivalente al 0,7% del PIB del año inmediato anterior para los compromisos de pago a futuro que asuma el Gobierno Central, asociados a proyectos de inversión en infraestructura y su mantenimiento, cuyo repago genere obligaciones que trasciendan a la administración de Gobierno.

La deuda neta (la deuda bruta menos los activos de reserva) del sector público en 2024 alcanzó a 32.057 millones de dólares, según datos del Banco Central (BCU), lo que supuso un 58% del PIB. En junio de 2025 la deuda neta ascendió al 59,5% del PIB. El proyecto de Presupuesto tiene previsto que aumente cada año hasta alcanzar el **63% del PIB en 2029**.

En cuanto a **incremento presupuestario**, según la presentación del proyecto de presupuesto realizada por el Ministerio de Economía y Finanzas, será de **140 millones de dólares en 2026** y aumentará hasta los **240 millones en 2029**. El 40% de estas asignaciones incrementales se destinará a infancia y adolescencia. El resto se asignará a la mejora de la seguridad (12%), crecimiento (12%), salud (12%), vulnerabilidad social (10%), y otros rubros. En materia de crecimiento económico, el aumento de los recursos se destina principalmente a la mejora de los instrumentos vinculados al ecosistema de ciencia tecnología, innovación y conocimiento, potenciados por el Programa Uruguay Innova.

² A fecha de enero de 2026, el último dato de resultado fiscal GC – BPS corresponde a noviembre de 2025, cuando se situó en el 3,5% de déficit.

4. Medidas Tributarias

La Ley de Presupuesto introduce una serie de modificaciones en el sistema tributario uruguayo que pueden afectar a las empresas y empresarios extranjeros en el país. Las principales se detallan a continuación. Hay que tener en cuenta, en cualquier caso, que el Convenio para Evitar la Doble Imposición (CDI)³ existente entre España y Uruguay desde 2011 puede afectar a las tasas aplicables.

- **IRPF por rendimientos y ganancias generados en el extranjero.**

Se amplía el alcance de la tributación para incluir todos los rendimientos de capital (mobiliario e inmobiliario) e incrementos patrimoniales generados en el extranjero. Hasta ahora, solo estaban gravados por este impuesto los rendimientos obtenidos en el extranjero por capital mobiliario. La tasa general es del 12%⁴.

- **Imputación de rentas.**

A partir de 2026 se aplica un régimen de imputación de rentas para las sociedades no residentes y las sociedades uruguayas en concepto de rendimientos de capital e incrementos patrimoniales obtenidos en el exterior. De esta forma, las rentas obtenidas en el extranjero, mencionadas en el punto anterior, que sean obtenidas por dichas sociedades, serán imputadas directamente a las personas físicas, contribuyentes del IRPF, que sean las beneficiarias finales. A estos efectos, se considera beneficiaria final a aquella persona que tenga una participación directa o indirecta en la sociedad de al menos el 5%.

Esto quiere decir que a una persona residente fiscal en Uruguay que disponga de más del 5% de participaciones de una sociedad (ya sea uruguaya o extranjera), que obtiene rendimientos o ganancias de capital provenientes del extranjero, se le imputarán en el cálculo de su IRPF esos rendimientos o ganancias de capital, en un porcentaje correspondiente a su participación en la sociedad.

- **Imposición a la renta sobre transferencias indirectas de activos localizados en Uruguay**

La Ley de Presupuesto amplía las condiciones para gravar con el IRPF, el IRNR (impuesto a la renta de los no residentes) o el IRAE (impuesto a la renta de las actividades económicas) a la transferencia, constitución y cesión de usufructo sobre las participaciones en el capital de determinadas entidades no residentes con bienes situados en Uruguay, cuando exista un vínculo

³ [Convenio entre el Reino de España y la República Oriental del Uruguay para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio y su Protocolo](#)

⁴ <https://www.guyer.com.uy/posts-&-news/regimen-tributario-aplicable-a-personas-fisicas-residentes-fiscales-en-uruguay-por-sus-rentas-en-el-exterior#:~:text=En%20consecuencia%2C%20tanto%20los%20rendimientos,12%25%2C%20salvo%20excepciones%20espec%C3%ADficas.>

significativo con el país. Hasta ahora, este gravamen solo aplicaba cuando las participaciones correspondían a entidades calificadas como BONT (residentes, domiciliadas, constituidas o ubicadas en países o jurisdicciones de baja o nula tributación, o que se beneficien de un régimen especial de baja o nula tributación), y el 50% de su activo estaba integrado directa o indirectamente por bienes situados en Uruguay.

A partir de ahora, el gravamen aplica a todas las entidades (no solo BONT), si se verifica: que el 50% de los activos de la entidad no residente están integrados directa o indirectamente por bienes situados en Uruguay; o si el valor de los bienes anteriormente referidos supera las UI 31.500.000 (5 millones de dólares aproximadamente) y la operación supone la transferencia directa o indirecta de más del 50% de dichos bienes situados en Uruguay. Se establecen excepciones cuando los activos son participaciones patrimoniales en entidades residentes, o en determinados casos de reestructuraciones empresariales.

En el caso de las entidades españolas, hay que atenerse a lo establecido en el Convenio de Doble Imposición (CDI), que establece, en su artículo 13, que Uruguay puede gravar las ganancias de capital derivadas de las siguientes enajenaciones:

- bienes inmuebles situados en Uruguay.
- acciones u otras participaciones societarias cuyo valor se derive directa e indirectamente en más de un 50% por bienes inmuebles situados en Uruguay.
- Enajenación de acciones u otros derechos, que, en forma directa o indirecta, otorguen al propietario de dichas acciones o derechos el derecho al disfrute de los bienes inmuebles situados en Uruguay.
- bienes muebles que formen parte de un establecimiento permanente.
- buques o aeronaves en tráfico internacional cuando la sede de dirección efectiva de la empresa está en Uruguay.

En el resto de los casos, por tanto, las ganancias solo pueden gravarse en España y quedarían exentas de esta modificación del régimen tributario⁵.

- **Tributación de no residentes por dividendos pagados desde Uruguay**

Hasta 2025, las distribuciones de dividendos a no residentes tributaban IRNR solo si surgían de distribuciones de resultados contables que hubieran surgido de rentas gravadas por el IRAE.

Con la nueva Ley, pasan a gravarse los dividendos, aunque no surjan de rentas gravadas por el IRAE, siempre que estén sujetos a imposición en la jurisdicción del beneficiario no residente y esta ofrezca un crédito fiscal por el impuesto pagado en Uruguay. Esto significa que algunos dividendos que antes no estaban sujetos a retención de IRNR ahora podrán quedar sujetos a la misma, al 7%.

En el caso de España, el CDI establece, en su artículo 10, que “Uruguay considerará exentos los dividendos si el beneficiario efectivo de los mismos es una sociedad española cuyo capital esté dividido en acciones (u otras participaciones) y dicha sociedad posee directamente al menos el 75%

⁵ Fuente: Presentación de CPA Ferrere en la Cámara Oficial Española de Comercio, Industria y Navegación de Uruguay, noviembre de 2025



del capital de la sociedad uruguaya que distribuye los dividendos. Por lo tanto, si se cumplen estas condiciones, los dividendos están exentos de IRNR y el cambio establecido en la Ley de Presupuesto no afecta⁶.

En caso de no cumplirse estas condiciones, el artículo 10 del CDI establece que “Uruguay puede gravar los dividendos al 5% (...)”. Por lo tanto, si España si le gravara el dividendo al accionista, y además le otorgara crédito fiscal por el IRNR retenido en Uruguay, los dividendos sí pasan a estar gravados en Uruguay al 5%.

Tax Holiday

Las personas físicas no residentes que adquieran la residencia fiscal uruguaya a partir del 1 de enero de 2026 tendrán la opción de tributar el Impuesto a la Renta de los No Residentes por el ejercicio de cambio de residencia y los 10 siguientes. En la práctica, esto implica que durante ese período no tributan el IRPF por rentas del exterior al que se hacía referencia previamente⁷.

Transcurrido el plazo de 11 años (año del cambio y 10 siguientes) tendrán varias alternativas:

- Tributar el IRPF de acuerdo con el régimen general
 - Tributar el IRPF al 50 % de la tasa correspondiente durante los 5 ejercicios fiscales siguientes, en caso de que se justifiquen inversiones por encima de un determinado importe⁸.
 - Tributar el IRPF por un monto fijo de UI 1.875.000 anuales (aproximadamente, USD 300.000) durante los 20 ejercicios fiscales siguientes⁹. Impuesto Mínimo Complementario Doméstico (IMCD)
- **Impuesto Mínimo Complementario Doméstico**

Con la Ley de Presupuesto se introduce el Impuesto Mínimo Complementario Doméstico (IMCD), conocido como impuesto mínimo global en el marco del Pilar 2 de la OCDE.

⁶ Fuente: Presentación de CPA Ferrere en la Cámara Oficial Española de Comercio, Industria y Navegación de Uruguay, noviembre de 2025

⁷ Para poder beneficiarse de este régimen hay que cumplir una serie de condiciones: no haber sido residente fiscal en Uruguay durante los dos últimos años, no haber disfrutado del tax holiday existente previamente, y una de las dos siguientes: o bien permanecer en Uruguay al menos 183 días por año, o bien invertir en inmuebles por un valor superior a UI 12.500.000 (aproximadamente 2 millones de dólares), o en fondos de inversión destinados a financiar proyectos productivos, actividades de investigación o innovación aplicadas a la producción por al menos UI 625.000 anuales (aproximadamente, 100.000 dólares).

⁸ Dicha opción podrá realizarse por única vez, siempre que inviertan los UI 625.000 (aproximadamente 100.000 dólares) en fondos de inversión a los que se hizo referencia previamente en cada uno de los ejercicios en que aplique la presente opción, o cuando se efectúen inversiones en inmuebles por un valor superior a UI 6.250.000 (aproximadamente 1 millón de dólares).

⁹ En aquellos ejercicios fiscales que el contribuyente permanezca en Uruguay más de 183 días, este monto será de UI 1.250.000 (aproximadamente, 200.000 dólares). También podrán tributar por este último monto quienes realicen una inversión directa en una empresa destinada a aumentar su capacidad productiva, por un valor superior a UI 45.000.000 (aproximadamente 7 millones de dólares).



Este impuesto grava las rentas de entidades constitutivas de grupos multinacionales con ingresos consolidados de al menos 750 millones de euros, cuando la tasa efectiva de imposición de dicho grupo en Uruguay sea inferior a 15%. Sin embargo, quedan excluidas del IMCD las entidades localizadas en Uruguay cuya entidad matriz última se encuentre localizada en una jurisdicción que no aplique el Impuesto Mínimo Global.

Esta medida se aplicará incluso a empresas instaladas en zonas francas, históricamente beneficiadas por la exención del pago del IRAE. La norma no aclara si esta modificación al marco legal de zonas francas aplicará a los usuarios ya autorizados, o únicamente para aquellos que fueran autorizados a partir de la vigencia de la ley.

- **Modificaciones al régimen de envíos express:**

Hasta ahora, los consumidores finales podían realizar hasta tres compras en el exterior al año, por un máximo de 200 dólares cada una, sin pago de impuestos. La Ley de Presupuesto crea un nuevo esquema, de forma que aquellas compras por valor de hasta 800 dólares anuales, hasta en 3 compras, que se realicen en países que no sean Estados Unidos, estarán gravadas por el IVA (22%), con una tributación mínima de 20 dólares por envío. Para las compras realizadas en Estados Unidos con valor inferior a 200 dólares, amparadas por el acuerdo comercial TIFA, seguirá vigente el régimen anterior.



5. Inversiones Públicas

Durante la presentación del proyecto de presupuesto, el Gobierno anunció que se destinarán 700 millones de dólares por año para obras de infraestructuras. Entre estas obras, se incluye la construcción de una represa en Casupá, una planta potabilizadora de agua en Aguas Corrientes, dos establecimientos para la rehabilitación de personas privadas de libertad, hospitales y mejoras en la red vial, entre otras. Sin ánimo de exhaustividad, algunas de las inversiones públicas en infraestructuras proyectadas más relevantes son las siguientes:

En materia de agua y saneamiento, el ministerio de Ambiente y OSE (Obras Sanitarias del Estado) acordaron un plan de obras por valor de 350 millones de dólares para los próximos años, que incluye la construcción de una represa en el Arroyo de Casupá, para lo que la CAF ha aprobado una operación de préstamo de 130 millones de dólares. El proceso de precalificación de empresas para la licitación ya finalizó en 2025, habiéndose presentado 8 consorcios. Esta obra se complementa con el acuerdo alcanzado con el Consorcio Aguas de Montevideo¹⁰ para la construcción una nueva Planta Potabilizadora en Aguas Corrientes con capacidad de producción de 200.000 m³/día, una Planta Potabilizadora y Represa en el Arroyo Solís Chico y obras de mejoras en las redes de abastecimiento de OSE.

- **En cuanto a infraestructuras de transporte, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTO) tiene presupuestados aproximadamente 2.000 millones de dólares para inversiones durante el quinquenio,** que se destinarán a obras viales, ferroviarias, hidrográficas, y a la mayor capacidad de regulación de políticas públicas.
- **En cuanto a carreteras, se elaborará un plan de inversión vial** que orientará la ejecución de obras viales, priorizando la conexión de zonas productivas estratégicas con el fin de abaratar los costos de transporte y mejorar la competitividad.
- En cuanto al **sistema ferroviario, las inversiones se guiarán principalmente por el Plan Maestro Ferroviario,** actualmente en proceso de elaboración. Se prevé la ampliación del Proyecto de Participación Público Privada Ferrocarril Central, destacando la rehabilitación del puente sobre el Río Negro, y la conexión de la red ferroviaria a las terminales de carga y distribución de combustibles de ANCAP de Montevideo y Durazno, así como con el puerto de Montevideo. Estas obras se financiarán con cargo al presupuesto (280 millones de pesos en el quinquenio, equivalentes a algo más de 7 millones de dólares), así como a partir del peaje ferroviario que recauda la Dirección Nacional de Transporte Ferroviario.
- En materia de **hidrografía, se realizarán intervenciones en la red fluvial y costera,** incluyendo obras en diferentes puertos deportivos para optimizar su operativa, intervenciones para asegurar la navegabilidad de los cursos de agua mediante dragados de mantenimiento, y refuerzo del sistema de balizamiento y señalización.

¹⁰ El consorcio Aguas de Montevideo fue el adjudicatario del proyecto Arazatí, comprometido en 2025 por el anterior Gobierno, y descartado por el actual.

- En cuanto a **movilidad urbana**, uno de los proyectos prioritarios del Gobierno es la **transformación del Sistema de Transporte Metropolitano de Montevideo**, que se basará en la creación de corredores de alta frecuencia, la reestructuración de líneas existentes y el desarrollo de una nueva red que incorpore servicios transversales y de conexión hacia los ejes principales. A ello se sumarán reformas regulatorias vinculadas al modelo de gestión y financiamiento del transporte metropolitano, así como la planificación y construcción de espacios públicos de calidad que generen un impacto positivo tanto en la ciudad como en su entorno metropolitano.

Asimismo, en 2025 el BID y la CAF aprobaron sendas líneas de crédito por valor de 500 y 300 millones de dólares respectivamente para financiar la transformación del sistema de transporte metropolitano de Montevideo.

En esta línea, el proyecto dispone también la creación de una **Agencia del Sistema de Transporte Metropolitano**, que se vinculará con el Poder Ejecutivo a través del MTOP. Dicha agencia tendrá a su cargo la gestión de proyectos de movilidad metropolitana, “en acuerdo con las intendencias de Canelones, Montevideo y San José”.

- Para profundizar el alcance territorial de las políticas públicas, el presupuesto establece la creación del **Fondo para Inversiones Estratégicas**, a ejecutarse entre 2027 y 2029 que financiará proyectos de inversión con equidad territorial, con un presupuesto de **16 millones de dólares** anuales. En esta misma línea, en diciembre de 2025 la CAF aprobó un préstamo de 130 millones de dólares para financiar el Programa de Infraestructura para Gobiernos Subnacionales, que plantea acciones e iniciativas estratégicas para el desarrollo de los territorios.

6. Otras disposiciones

- Se asignan partidas crecientes (hasta 345 millones de pesos en 2029, **8,6 millones de dólares**) para el desarrollo de **plataformas de investigación e innovación**, fomento de startups de base científico-tecnológica y creación de un Programa Central de Alta Dedicación a la Investigación. **Financiado por el BID**, este programa busca transformar la economía uruguaya mediante internacionalización, innovación y talento.
- Se crea el **Programa y el Fondo Uruguay Innova**, destinado a cofinanciar la creación y consolidación de capacidades de investigación e innovación.
- Establece la creación del **Fondo para el Clima y la Naturaleza**, para ejecutar proyectos que permitan avanzar en los indicadores de los instrumentos de financiación pública sostenibles, que se financiará con los ahorros obtenidos en intereses por cumplimiento de los objetivos de los instrumentos financieros sostenibles
- En materia de **promoción de inversiones**, se integra la Dirección Nacional de Zonas Francas y la Comisión de Aplicación de la Ley de Inversiones (COMAP) en la nueva **Dirección Nacional de Incentivo a la Inversión** del Ministerio de Economía y Finanzas.
- Se encarga al Ministerio de Industria, Energía y Minería la elaboración de un proyecto de ley destinado a **crear la Comisión Nacional del Espacio** y el marco regulatorio de las actividades espaciales.

7. Fuentes

Ley 20.446, de Presupuesto Nacional para el Periodo 2025-2029 [Ley N° 20446](#)

Proyecto de Ley de Presupuesto Nacional 2025 -2029 <https://www.gub.uy/ministerio-economia-finanzas/politicas-y-gestion/proyecto-poder-ejecutivo-2025-2029>

ICEX

Si desea conocer todos los servicios que ofrece ICEX España Exportación e Inversiones para impulsar la internacionalización de su empresa contacte con:

Información y atención al cliente

913 497 100 (L-J 9 a 17 h; V 9 a 15 h)

www.icex.es/es/contacto

Para buscar más información sobre mercados exteriores www.icex.es/es/buscador

www.icex.es



ICEX